INFORME DE EVALUACIÓN
INVITACION PUBLICA No.002 de 2026 - FRR

OBJETO: "*Contratar la instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de CESAR y en las sedes que la Entidad determine, conforme a las especificaciones técnicas definidas y a la normatividad vigente.*"

En cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma y los lineamientos del proceso, se procede a rendir el informe de evaluación de las propuestas presentadas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 002 de 2026.

Que mediante acta de cierre suscrito el 13 de abril de 2026, se dejó constancia de las diecinueve (19) propuestas recibidas en desarrollo de la invitación Pública, relacionadas así:

PROPONENTES	VALOR DE LA OFERTA	FECHA Y HORA
C-LINE V&M LTDA	$23.431.398 COP	13/04/2026 13:33
MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG SAS	$25.690.204 COP	13/04/2026 13:18
ANDRÉS MANJARRES	$30.522.632 COP	13/04/2026 13:11
STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	$25.940.015 COP	13/04/2026 12:18
ELECTRÓCOS RTB	$35.194.596 COP	13/04/2026 12:15
ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION SAS	$24.589.790 COP	13/04/2026 12:07
RU SERVICOSTA SAS	$30.952.717 COP	13/04/2026 11:57
REFRICESAR SAS	$23.367.493 COP	13/04/2026 11:56
FRIOCLIMA DEL ORIENTE SAS	$32.231.212 COP	13/04/2026 11:39
IMPOCAMARAS - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	$23.181.700 COP	13/04/2026 11:33
CONSTRUC-SION SAS	$19.569.628 COP	13/04/2026 11:24
PC ON LINE ALTA TECNOLOGÍA SAS	$29.498.852 COP	13/04/2026 11:01
C&M SERVICIOS E INGENIERIA SAS	$30.952.717 COP	13/04/2026 9:21
ORLANDO JOSÉ VILLALBA FERREIRA	$23.600.569 COP	13/04/2026 7:22
YULTOR SAS	$29.802.630 COP	12/04/2026 18:58
ServiMaC SMC SAS	$22.404.415 COP	12/04/2026 13:27
ingeniería molina	$21.833.526 COP	11/04/2026 11:55
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$28.631.266 COP	11/04/2026 11:40
PRENTT INGENIERIA SAS	$35.400.000 COP	8/04/2026 21:14

Por lo anterior, teniendo en cuenta que según el Manual de la Modalidad de selección de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, el cual establece que el precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los

Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor en la oferta económica.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

En este sentido, se remitió al Comité Evaluador la propuesta correspondiente al proponente con el menor valor ofertado, para la verificación de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación. Así mismo, el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca*"; y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que impone a la Entidad Estatal el deber de revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, se procedió a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y en los estudios previos respecto del proponente que presentó el menor valor, correspondiente a **CONSTRUC-SION S.A.S.**

En desarrollo de dicha verificación, el Comité Evaluador, mediante requerimiento del quince (15) de abril de 2026, solicitó al proponente la justificación del valor de la oferta, la cual fue presentada oportunamente el dieciséis (16) de abril de 2026, dentro del término establecido. Posteriormente, el Comité Técnico, mediante comunicación del diecisiete (17) de abril de 2026, requirió la subsanación del Formato No. 2 y del Formato No. 3.

Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no constituye causal de rechazo, debiendo las entidades estatales solicitarlos para su subsanación dentro del término correspondiente, siempre que no se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En este sentido, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, lo que es susceptible de subsanar es la prueba del requisito y no el requisito en sí mismo, siempre que los hechos que se acreditan hayan ocurrido con anterioridad al cierre del proceso.

En atención a lo anterior, el dieciocho (18) de abril de 2026, el proponente CONSTRUC-SION S.A.S. allegó los documentos requeridos en debida forma, subsanando los formatos solicitados, los cuales fueron objeto de revisión por parte

del Comité Técnico, determinando que el proponente cumple con los requisitos habilitantes técnicos exigidos en la invitación.

En atención a lo anterior, la empresa allegó el documento requerido dando cumplimiento a lo solicitado conforme a la normatividad vigente y a las condiciones del proceso.

Finalmente, se pone a disposición de los proponentes los informes de evaluación de los respectivos comités, estableciendo un plazo para presentar propuestas al informe hasta las 1:00 p.m. del 21 de abril de 2026.

Cordialmente,





TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en el Cesar

Proyectó: Ana Argumedo.